En la sala del ayuntam.to del concejo de la villa de Vergª a veinte y [illegible]
dias del mes de Henero de mill e quinientos noventa e nueve años se juntaron
el alcalde Regimiento de la dicha villa es a saber [illegible] de aguirre
y su alcalde hordinario de la dicha villa [illegible] don diego [illegible] jauregui
[illegible] salazar proc.or general del concejo de la dicha villa [illegible]
[illegible] reg.or de la dicha villa [illegible]
[illegible] de altuna diputado de la dicha villa y vecindad de
Vriarte [illegible] regidor [illegible]
[illegible] regidores de la parroquia de [illegible] y [illegible] de
Vergara [illegible] de canales diputados de la parro
quia [illegible] de [illegible] jauregui
regidores de la parroquia de ancusta [illegible]
[illegible] de santa cruz diputados de la parroquia
[illegible] juntados y congregados por presencia de mi [illegible]
de Vergara escrivano de su md. del numero de la dicha villa
y del ayuntamiento del concejo de la dicha villa ordenaron
y decretaron lo siguiente

Este dia el dicho alcalde [illegible] que tenia recibida
una carta de Juan [illegible] la qual se leyo
en el dicho ayuntamiento escripta a la dicha villa y lo que refiere en ella es que
[illegible] poder a Juan de [illegible] y otros procuradores
[illegible] de parte de esta villa [illegible] a carta
del consejo real [illegible] que el dicho consejo se avia librado [illegible] de [illegible]
[illegible] vecino de la dicha villa para que [illegible]
de [illegible] de la dicha escrivania [illegible] muerte de [illegible]
[illegible] de la dicha [illegible] un traslado de la forma en que se avia
[illegible] el dicho poder y [illegible] al [illegible]
regimiento [illegible] parecer que [illegible] Juan [illegible] el parecer
[illegible] letrado [illegible] de la [illegible]
[illegible] en las dichas cartas [illegible] en el dicho concejo
[illegible] al ano de [illegible] que tomo [illegible]
[illegible] real la dicha [illegible] de la dicha escrivania [illegible] Juan [illegible]
[illegible] parecer se [illegible] en ello

Este dia [illegible] el dicho alcalde que avia tenido aviso de la
villa de [illegible] en que pedian dos [illegible] de parte
que [illegible] de [illegible] vecino de la
dicha villa de [illegible] de [illegible] fue a la
ciudad de [illegible] y Logroño por cargo de la dicha villa
de las villas de [illegible] y [illegible] sobre la [illegible] de las
dichas villas [illegible] ciudades [illegible] que [illegible]
de la enfermedad de [illegible] que [illegible] villa
de [illegible] se avia denegado [illegible]
y [illegible] que [illegible] villa [illegible]
[illegible] = el dicho alcalde y regimiento [illegible]
se responde a la dicha villa de [illegible] que [illegible]
[illegible] que no allavan en el [illegible]
de [illegible] que [illegible] que [illegible]

Razon a q̃ dellos y que se dara Respuesta se entretuvieron
En mucha Sazon y que la q̃ se dar a Respuesta se entretuvieron
y Respuesta que Juan Alfaro dellos -

En la villa de Sotalde a veynte y siete dias del mes de Abril
año de mill y quinientos y sesenta y nueve años ante los
Señores Alcalde y Regidores desta villa de Sotalde
y por ante mi Escribano del Concejo parecio presente
Juan Alfaro vecino desta villa de Sotalde y dixo que
por quanto el tiene arrendadas las rentas de esta villa
de Sotalde por tiempo de quatro años que comenzaron
a correr desde primero dia del mes de Enero deste
presente año de mill y quinientos y sesenta y nueve
años y para que mejor pueda cobrar las rentas
que tiene arrendadas y para que no pueda ser
molestado ni pedido cosa alguna por los Señores
Alcalde y Regidores desta villa de Sotalde
que ahora son o por tiempo fueren desta villa
de Sotalde que no le pidan ni demanden ni
hagan pedir ni demandar cosa alguna de
todo lo que hasta el dia de hoy dicho dia
mes y año en esta villa de Sotalde y en
su Jurisdicion se ha hecho y cometido
y delinquido en cualquier manera
que sea que el dicho Juan Alfaro
se obligo de dar y dio por fianza
y Principal pagador a Juan Perez
vecino desta villa de Sotalde
que presente estaba el cual
dicho Juan Perez fianza
y principal pagador
se obligo

y tratado sobre ello el dicho regimiento se acordo que se estubiese
y mando guardado en no entregar ni tomar [illegible] alguna
del concejo lugares y se publicase [illegible]
publicado [illegible] quatro
[illegible] que [illegible] de
los dichos lugares [illegible] que todos los que tubieren [illegible]
del [illegible] de la dicha villa [illegible] y que
a [illegible] corregidor [illegible] de las [illegible]
quias cada uno dellos [illegible] publicar por las yglesias
[illegible] y lo firmaron
de sus nombres los que supieron [illegible]
[illegible] testado [illegible] de la dicha villa

martin [illegible] — Andres [illegible] — [illegible] de [illegible] — Pedro de Gallaytegui — Andres de Cabarrunas — Julian de Santa Cruz — martin de [illegible] — Sebastian [illegible] — [illegible] — Joan [illegible] de Verecibar

En la sala del ayuntamiento de la casa de concejo de la villa de
Vergara a veinte y seis dias del mes de henero de mill e quinientos noventa y
nueve años se juntaron en su ayuntamiento segun que lo an de uso y cos-
tumbre el alcalde y regimiento de la dicha villa [illegible]
[illegible] alcalde ordinario de la dicha villa [illegible] don diego de
[illegible] general del concejo de la dicha villa y
[illegible] regimiento [illegible]
[illegible] de la dicha villa y [illegible] de Gallaytegui
[illegible] diputados de la dicha villa [illegible]
de [illegible]
de ancieta y pedro de [illegible] y Julian de Santa Cruz
[illegible] que son la mayor
[illegible] del dicho regimiento [illegible]
de san Juan [illegible] del [illegible] de la dicha
villa [illegible] ayuntamiento del concejo de la dicha villa acor-
daron y decretaron lo siguiente

En este dia [illegible] el dicho alcalde [illegible]
[illegible] de la dicha villa Juan de [illegible]